



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 3 de octubre de 2024

N.º 0192

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Acuerdo Regulador del Precio Público por la prestación de determinados servicios y Organización de actividades por parte del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2024-5028

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

Delegaciones de Alcaldía. BOP-2024-5029

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y eliminación de los mismos. BOP-2024-5030

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir Una Plaza de Auxiliar de Biblioteca. BOP-2024-5031

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir Una Plaza de Animador/a - Dinamizador/a Deportivo/a. BOP-2024-5032

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir Una Plaza de Animador/a Sociocultural. BOP-2024-5033

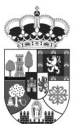
Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir Una Plaza de Encargado/a de Turismo. BOP-2024-5034

Ayuntamiento de Hervás

Aprobación Padrón de agua y alcantarillado del 2º trimestre de 2024. BOP-2024-5035

Ayuntamiento de Holguera

Ordenanza Gastos Suntuarios. BOP-2024-5036



Jueves, 3 de octubre de 2024

Ayuntamiento de Logrosán

Aprobación inicial Reglamento de Gestión de Colonias Felinas. BOP-2024-5037

Ayuntamiento de Montehermoso

Aprobada inicialmente el Plan de Emergencia Municipal. BOP-2024-5038

Ayuntamiento de Moraleja

Ordenanza Municipal Reguladora de la utilización temporal o esporádica de Edificios e Instalaciones Municipales. BOP-2024-5039

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024. BOP-2024-5040

Ayuntamiento de Tornavacas

Aprobación inicial del Expediente de Revisión de oficio de un Acto Administrativo por Acuerdo del Pleno. Ordenación Detallada UA-19. BOP-2024-5041

Aprobación inicial del Expediente de Revisión de oficio de un Acto Administrativo por Acuerdo del Pleno. Ordenación Detallada UA-23. BOP-2024-5042

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

Aprobación del listado de Admitidos/as y Excluidos/as, nombramiento de miembros del Tribunal y convocatoria del Tribunal para el proceso selectivo para la contratación de un/a Formador/a adscrito/a al Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida 2024-2025. BOP-2024-5043

Ayuntamiento de Trujillo

Convocatoria para la concesión de Subvenciones en materia de Actividades Deportivas a desarrollar por las Asociaciones y Clubes Deportivos de Trujillo año 2024. BOP-2024-5044

Convocatoria para la concesión de Subvenciones en materia de Cultura año 2024. BOP-2024-5045

Ayuntamiento de Valdeastillas

Lista provisional de admitidos y excluidos plaza Encargado/a mantenimiento de servicios municipales. BOP-2024-5046

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 3 de octubre de 2024

Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria con cargo al Remanente General de Tesorería para gastos generales n.º 3/2024.

BOP-2024-5047

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9582. Soterramiento de la LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre el apoyo 2003 de la misma y el CT "Casillas Coria" n.º 140303880, en Casillas de Coria (Cáceres).

BOP-2024-5048

AT-9558. Reforma de la línea aérea de media tensión 3515-03 "Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 5084 y 2104 de la misma, en los términos municipales de Millanes y Belvís de Monroy (Cáceres).

BOP-2024-5049

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes El Torno

Convocatoria Junta General Extraordinaria.

BOP-2024-5050



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Acuerdo Regulator del Precio Público por la prestación de determinados servicios y Organización de actividades por parte del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 1. Fundamento constitucional y legal.

De conformidad con lo previsto por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante T.R.L.R.H.L.), se establecen el precio público por prestación de determinados servicios de prevención y formación en materia de prevención de siniestros y emergencias y otras actividades análogas realizados por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (en adelante SEPEI) de la Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 2. Objeto.

1. Será objeto de este precio público la prestación de los servicios relacionados en el artículo siguiente, realizados por el SEPEI, referidos a tareas de información, colaboración, asesoramiento en planes de emergencia y autoprotección; organización de actividades de prevención relacionados con los bomberos, dirigidos en todos los casos a centros o instalaciones de titularidad pública o privada, establecimiento de retenes de prevención en ferias y fiestas populares, visita de autoridades, actos públicos y grandes concentraciones de personas; establecimiento de retenes en rodajes cinematográficos, obras de teatro, pruebas deportivas oficiales y otras manifestaciones culturales públicas a solicitud de la organización de los mismos.

2. Formulada por la organización o los/as titulares de las actividades la solicitud de asistencia técnica o retén preventivo, será la Jefatura del SEPEI, con base en criterios técnicos, la que decidirá los equipos técnicos y humanos necesarios para prestar cobertura a las mismas, lo que concretará el objeto y, en aplicación de los criterios establecidos en el art. 4, la cuantía final



Jueves, 3 de octubre de 2024

del precio público.

Artículo 3. Supuestos de la contraprestación.

1. Se establecen dos tipos de retenes de bomberos:

1.1. Retenes Preventivos:

- Retenes preventivos en ferias y fiestas populares, visitas de autoridades, actos públicos y grandes concentraciones de personas.
- Retenes preventivos en rodajes cinematográficos, obras de teatro, pruebas deportivas oficiales y otras manifestaciones culturales públicas a solicitud de la organización de los mismos.

1.2. Retenes de Asistencia Técnica.

- Asesoramiento en materia de instalaciones contra incendios y planes de autoprotección y emergencias en centros privados.
- Colaboración en la implantación de planes de autoprotección y medidas y equipos contra incendios, dirigida a empresas privadas o administraciones públicas.
- Jornadas o charlas de prevención de siniestros y emergencias, y simulacros de evacuación en centros o instalaciones privadas.
- Colaboración en actividades de ocio, deportivas y culturales que requieran la actuación de los bomberos.

No representan supuestos de contraprestación las visitas con fines divulgativos o pedagógicos del servicio provincial de extinción y prevención de incendios de la Diputación de Cáceres a centros educativos de la provincia ni las visitas que, con los mismos fines, realicen los centros educativos de la provincia a cualquiera de los parques del SEPEI.

Artículo 4. Cuantía del precio público.

1. Para la liquidación de los supuestos objeto de este precio público y garantizando el coste del servicio pretendido, se aplicarán los siguientes criterios, sin perjuicio de la consideración, conforme al artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de la existencia de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, donde se



Jueves, 3 de octubre de 2024

podrá fijar un precio público por debajo del coste que resulte de aplicar los siguientes criterios. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

2. Para los supuestos de constitución de retenes de asistencia técnica y establecimiento de retenes preventivos, integrarán el precio público:

a) Kilómetros recorridos.

Se abonará la distancia ida-vuelta desde el parque requerido para la realización del servicio, a razón de 0,24 euros/km.

b) Vehículos utilizados.

Se liquidará el vehículo o vehículos utilizados en los desplazamientos y/o en el servicio, a razón de 100,00 euros por hora y unidad si se trata de vehículo pesado, y de 40,00 euros por hora y unidad si se trata de vehículo ligero.

c) Coste de personal.

HORA ORDINARIA

RETÉN Preventivo	n.º	€/h	€/h
Conductor Bombero.	3	55,97	167,91
Jefe de Salida.	1	58,81	58,81
Retén Preventivo.		TOTAL	226,72

RETÉN Asistencia Técnica	n.º	€/h	€/h
Conductor Bombero.	1	55,97	55,97
Jefe de Salida.	1	58,81	58,81
Asistencia técnica.		TOTAL	114,78



Jueves, 3 de octubre de 2024

HORA EXTRAORDINARIA*

RETÉN Preventivo	n.º	€/h	€/h
Conductor Bombero.	3	71,38	214,14
Jefe de Salida.	1	75,16	75,16
Retén Preventivo.		TOTAL	289,30

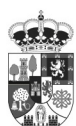
RETÉN Asistencia Técnica	n.º	€/h	€/h
Conductor Bombero.	1	71,38	71,38
Jefe de Salida.	1	75,16	75,16
Asistencia técnica.		TOTAL	146,54

(*) Noches de 22h a 8h, fines de semana, festivos locales en la localidad del parque de bomberos que presta el servicio, festivos en la comunidad autónoma y nacionales.

d) Coste de equipos y materiales.

No se abonará importe alguno por los equipos de titularidad del SEPEI, ni tampoco por los materiales fungibles que deban emplearse en las actividades, salvo que para la prestación de un servicio concreto deba adquirirse un material extraordinario por encima del habitualmente utilizado en el establecimiento normal de los retenes, en cuyo caso su adquisición correrá a cargo del/a solicitante.

3. Al precio público liquidado conforme a los apartados anteriores le será de aplicación el IVA correspondiente en los supuestos de sujeción de la operación al mismo por razón del servicio prestado o del/a solicitante del mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre y su normativa de desarrollo.



Jueves, 3 de octubre de 2024

Artículo 5. Obligados/as a pago.

Estarán obligados/as al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza los/as beneficiarios/as directos/as de estos servicios, o de la actividad, previa solicitud de los mismos.

La mera presentación de la solicitud de asistencia técnica o del operativo preventivo por el/a interesado/a no implica la obligación del SEPEI de la prestación del servicio. La aceptación o denegación de la solicitud se realizará mediante resolución motivada.

Artículo 6. Nacimiento de la obligación de pago.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se resuelva favorablemente la solicitud de la prestación del servicio o la solicitud de formar parte de la actividad.

2. En todos los supuestos previstos en el presente acuerdo regulador la Diputación, a través del SEPEI, notificará junto a la resolución favorable la liquidación del precio público correspondiente a la actividad a realizar.

Artículo 7. Normas de gestión.

El precio público se exigirá conforme al modelo oficial de solicitud que se incorpora como anexo a este reglamento.

Artículo 8. Normas complementarias.

En lo no previsto en el presente acuerdo regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación.

Disposición adicional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, a propuesta de la persona titular del Área competente, y previo informe de Intervención, la concreción, modificación y fijación de nuevas tarifas por la prestación de servicios de prevención, colaboración y otras análogas por el SEPEI, que llevará aparejado el expediente correspondiente, y el estudio de costes en cada caso.

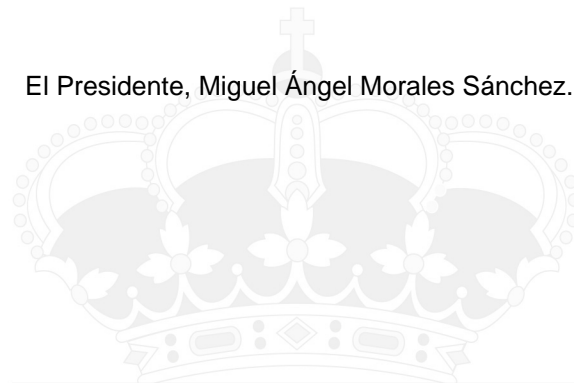


Jueves, 3 de octubre de 2024

Disposición final. El presente acuerdo regulador de precio público, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a regir a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cáceres, a _____ de agosto de 2024.

El Presidente, Miguel Ángel Morales Sánchez.



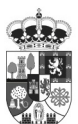
ANEXO

SOLICITUD DE RETENES BOMBEROS.

SEPEI - DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

DATOS SOLICITANTE.

Nombre	1º Apellido	2º Apellido
Empresa:		D.N.I./N.I.F.
Email:		Representante:
Domicilio		Nº



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0192

Jueves, 3 de octubre de 2024

Localidad		Provincia
Código Postal	Teléfonos:	

EXPOSICIÓN.

Se reseñarán los motivos y fundamentos de la petición:

SOLICITUD.

Se reseñará la petición con los datos precisos para su completa identificación:



Jueves, 3 de octubre de 2024

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.

(Si fueran necesarios).

En Cáceres a ____ de ____ de ____

EL/A INTERESADO/A.

Cáceres, 27 de septiembre de 2024

Miguel Ángel Morales Sánchez
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Delegaciones de Alcaldía.

D. Dionisio Vasco Juez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcuéscar, (Cáceres), en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de Alcaldía n.º 2.094/2024, de fecha 27 de septiembre de 2024, HA RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar a D.ª Julia Carrasco Molano, Concejala de las áreas de Servicios Sociales, Accesibilidad e Igualdad, Integración e Inclusión, Diversidad Funcional, Mayores, Mujer y Vivienda, las cuales gestionará dando cuenta de su gestión a esta Alcaldía cuando lo crea o sea requerida.

SEGUNDO. Nombrar a D.ª Inocencia M.ª Molano Rey, Concejala de las áreas de Relaciones Institucionales, Transparencia y Comunicaciones, Innovación, Transformación Digital, Catastro y Patrimonio, Sanidad y Consumo, Desarrollo Local y Sostenible, Participación Ciudadana y Atención al ciudadano, Barrios y Bienestar Animal, las cuales gestionará dando cuenta de su gestión a esta Alcaldía cuando lo crea o sea requerida.

TERCERO. Nombrar a D. Miguel Ángel Gil Puerto, Concejales de las áreas de Caminos, Parques y Jardines, las cuales gestionará dando cuenta de su gestión a esta Alcaldía cuando lo crea o sea requerida.

CUARTO. Nombrar a D. Francisco Javier Blas Marrupe, Concejales de las áreas de Cementerio, Agricultura y Ganadería, las cuales gestionará dando cuenta de su gestión a esta Alcaldía cuando lo crea o sea requerida.

QUINTO. D.ª Elena Campos Mariano, D. José María Pulido Gil y D. Fernando Cobo Corral seguirán manteniendo las mismas delegaciones que les fueron encomendadas por Resolución de Alcaldía n.º 1.088/2023, de fecha 20 de junio de 2023.

SEXTO. Debiendo especificar el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las



Jueves, 3 de octubre de 2024

facultades que se deleguen así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas en la medida en que se aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, la delegación es específica relativa a un determinado servicio. En este caso, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

OCTAVO. Imponer al/a delegado/a la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

NOVENO. Notificar personalmente la presente resolución a los/as designados/as, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

DÉCIMO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la sesión de organización que éste celebre, del contenido de la delegación.

UNDÉCIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Alcuéscar, 30 de septiembre de 2024

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y eliminación de los mismos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz de fecha 25 de julio de 2024, sobre la modificación de la Tasa de recogida y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

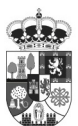
MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la « TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción general y obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas,



Jueves, 3 de octubre de 2024

alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, de servicios y cualesquiera otras sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo servicio sea prestado de forma directa por el Ayuntamiento o bien por concesión u otra forma legalmente constituida.

En todos los supuestos, se produce el hecho imponible por la sola prestación del servicio, con independencia de que éste sea o no utilizado por el productor de residuos, desechos o basuras, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de un servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Jueves, 3 de octubre de 2024

Artículo 3. Obligación de Contribuir.

Se considera que la utilización del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos es de carácter general y obligatorio cuando se trata de basuras, desechos o residuos sólidos producidos como consecuencia de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos y cualesquiera otras superficies donde se desarrollen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y cualesquiera sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo servicio sea prestado de forma directa por el Ayuntamiento o bien por concesión u otra forma legalmente constituida.

En todos los supuestos, se produce el hecho imponible por la sola prestación del servicio, con independencia de que este sea o no utilizado por el productor de residuos, desechos o basuras, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacioncita, arrendatario o, incluso de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio. Sin ser comprensivo de todas las posibles situaciones, son sujetos pasivos obligados al pago de la tasa:

- a) Empresarios o titulares de establecimientos o locales comerciales que disfruten de los inmuebles afectos por cualquier título.
- b) Los propietarios de los inmuebles que figuren como tales en los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Igualmente tendrán la consideración de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

Artículo 5. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas



Jueves, 3 de octubre de 2024

físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Cuota tributaria. Base imponible.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y el devengo corresponderá al trimestre natural. El cobro de las cuotas tributarias se efectuará trimestralmente, mediante el recibo derivado de los correspondientes registros que figuren en el padrón tributario.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

En todas las categorías de calles:

- Por cada vivienda: 17,50 euros/trimestre (70 euros/año).
- Por supermercados: 140 euros/trimestre (560 euros/año).
- Por cada local industrial o comercial en actividad: 38 euros/trimestre (152 euros/año).
- Por cada local industrial o comercial cerrado: 20 euros/trimestre (80 euros/año).

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

Las bases imponibles quedarán determinadas por la naturaleza de la vivienda y/ o local del término municipal.

Por local industrial o comercial cerrado se entenderá aquél en el que se acredite la baja de la actividad en el IAE por parte del sujeto pasivo, así como se certifique por la Policía Local el cierre del establecimiento por plazo superior a un mes.

A tales efectos tendrán un trato independientemente los casos de viviendas, comercios, industrias, cafés, cafeterías, restaurantes, supermercados, locales de oficina en general, teniendo en cuenta que:

- a) Para el servicio de recogida domiciliaria de basura de las viviendas, la unidad de tributación será la unidad familiar u ocupante de la vivienda.
- b) En el caso de concurrir en un mismo inmueble catastral el domicilio familiar y la



Jueves, 3 de octubre de 2024

prestación de alguna actividad profesional, se aplicará únicamente la tasa por recogida de basura relativa a la vivienda, siempre y cuando se trate del mismo sujeto pasivo.

c) En los locales, comercios e industrias la base de tributación la constituye la actividad desarrollada en los mismos, determinada por la base del Impuesto de Actividades Económicas.

d) Cuando en un mismo local se ejerzan según el IAE varias actividades por un solo sujeto pasivo de la presente tasa, le será de aplicación la suma de las actividades computables.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengara el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8. Gestión y Declaración de ingreso.

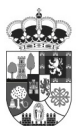
La Tasa de Basura se gestionará a partir del Padrón en vigor, realizándose de oficio por la Administración las variaciones que se produzcan acuerdo a las modificaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles.

En el caso de la determinación de la base imponible por actividades desarrolladas, se realizará de oficio las variaciones que se produzcan a tenor de las modificaciones del Impuesto de Actividades Económicas.

Las altas podrán ser de oficio o a instancia de la parte interesada. La declaración del alta supondrá la práctica de la liquidación correspondiente, y el alta en los registros informáticos, así como la incorporación al padrón del ejercicio siguiente.

Las variaciones y modificaciones de los elementos tributarios, podrán ser de oficio o a instancia de parte, previa acreditación de la variación efectuada.

Las bajas de esta tasa podrán ser de oficio o a instancia de parte. La declaración de baja



Jueves, 3 de octubre de 2024

acreditada producirá sus efectos en el ejercicio siguiente al que se produzca.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

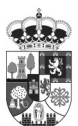
Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

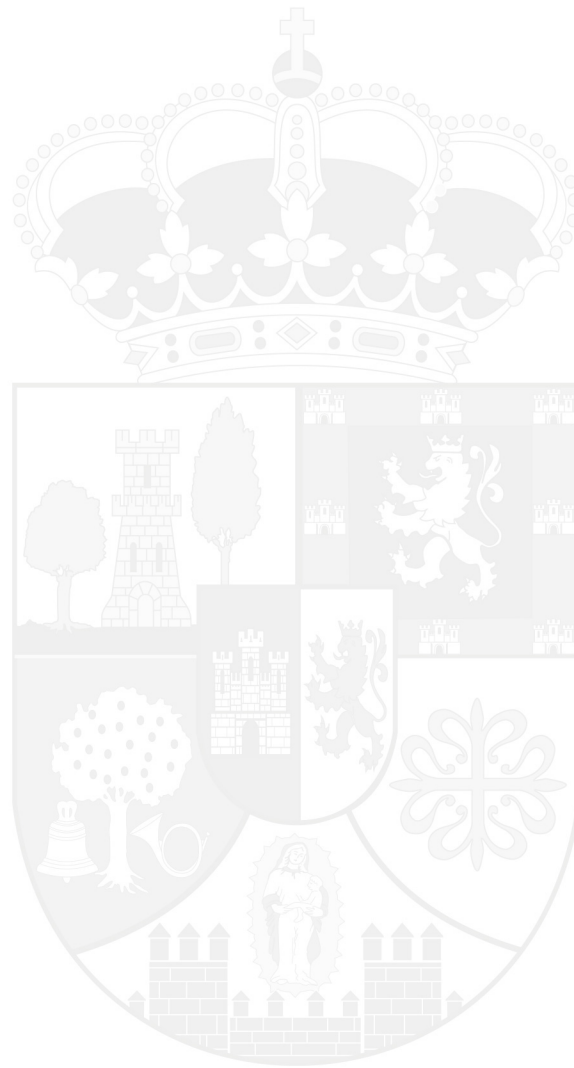
La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de julio de 2024, entrará en vigor el mismo día de su



Jueves, 3 de octubre de 2024

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Arroyo de la Luz, 2 de octubre de 2024
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir Una Plaza de Auxiliar de Biblioteca.

D. CARLOS CARO DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES).

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y una vez finalizado el plazo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245, de 27 de diciembre de 2022, para subsanar la relación provisional de personas admitidas y excluidas, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 0340-2024, de 08 de agosto de 2024, anunciada debidamente en el B.O.P. de Cáceres núm. 0160, de 20 de agosto de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases que regulan la convocatoria:



Jueves, 3 de octubre de 2024

ADMITIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	BELLO PADILLA, NOELIA	***4104**
2	CORDERO APARICIO, MARIA ESTHER	***2805**
3	CORDERO PÁMPANO, JOAQUÍN TOMÁS	***4385**
4	MARQUEZ GARCÍA, JUAN JOSÉ	***3555**
5	TURRIÓN RODRÍGUEZ, IÑIGO	***0631**

EXCLUIDOS/AS: NO EXISTEN.

SEGUNDO. Aprobar la composición de los/as miembros del Tribunal de Selección, designados/as de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta de las bases que regulan la convocatoria, convocándolos/as con el objeto de juzgar y valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, el miércoles, 09 de octubre de 2024, a las 09:30 horas en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, sito en Plaza de la Constitución, 16 de Arroyo de la Luz (Cáceres), quedando configurado el Tribunal de Selección de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

- TITULAR: Dña. Adriana María Ramos Cordero. Empleada pública del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- SUPLENTE: Dña. María Mercedes Bermejo Padilla. Empleada pública del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

VOCALES:

PRIMER/A VOCAL.

- TITULAR: Dña. Ana María Lafontana Latorre. Funcionaria de la Junta de Extremadura.
- SUPLENTE: Dña. Ana María Valencia Tostado. Funcionaria de la Junta de Extremadura.



Jueves, 3 de octubre de 2024

SEGUNDO/A VOCAL.

- TITULAR: Dña. Sara Molano Breña. Funcionaria de la Diputación de Cáceres.
- SUPLENTE: D. Santiago Olivenza Sánchez. Funcionario de la Diputación de Cáceres.

TERCER/A VOCAL.

- TITULAR: D. José Antonio Mateos Mateos. Funcionario del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- SUPLENTE: Dña. Julia Guzmán Mata. Funcionaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

SECRETARIO/A:

- TITULAR: Dña. Patricia Miguel Toril. Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- SUPLENTE: Dña. Rosalía Ferrera Álvarez. Secretaria del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

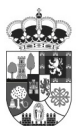
TERCERO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

CUARTO. Notificar esta Resolución a la totalidad de miembros que componen el Tribunal de Selección.

Contra la presente Resolución o Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde o la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien



Jueves, 3 de octubre de 2024

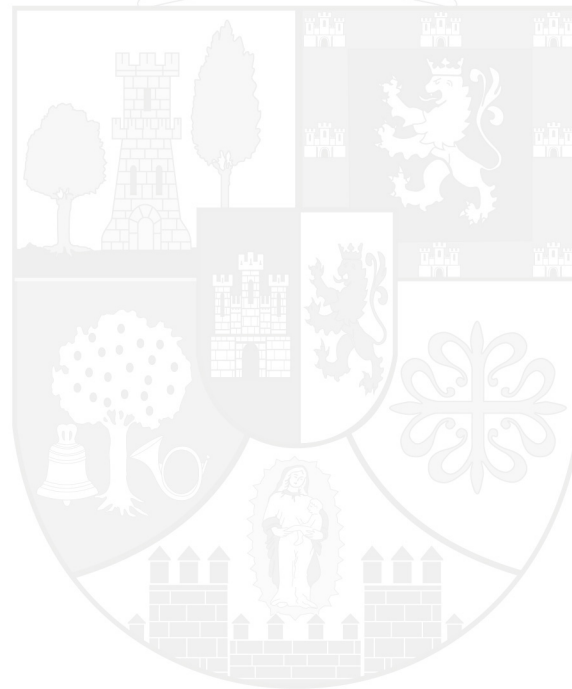
interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 2 de octubre de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir Una Plaza de Animador/a - Dinamizador/a Deportivo/a.

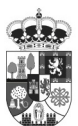
D. CARLOS CARO DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES).

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de UNA PLAZA DE ANIMADOR/A-DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y una vez finalizado el plazo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245, de 27 de diciembre de 2022, para subsanar la relación provisional de personas admitidas y excluidas, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 0340-2024, de 8 de agosto de 2024, anunciada debidamente en el B.O.P. de Cáceres núm. 0160, de 20 de agosto de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases que regulan la convocatoria:



Jueves, 3 de octubre de 2024

ADMITIDOS/AS

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	APARICIO RAMOS, FELIPE LUIS	***4126**
2	CABALLERO DELGADO, JENNIFER	***5750**
3	CABEZA EXPOSITO, EMILIANO	***5171**
4	CARRION MARTI, PABLO ABRAHAM	***5931**
5	MOLANO BONILLA, MARIA	***5191**

EXCLUIDOS/AS: NO EXISTEN.

SEGUNDO. Aprobar la composición de los/as miembros del Tribunal de Selección, designados/as de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta de las bases que regulan la convocatoria, convocándolos/as con el objeto de juzgar y valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, el miércoles, 09 de octubre de 2024, a las 09:30 horas en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, sito en Plaza de la Constitución, 16 de Arroyo de la Luz (Cáceres), quedando configurado el Tribunal de Selección de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

- TITULAR: Dña. Adriana María Ramos Cordero. Empleado pública del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- SUPLENTE: Dña. María Mercedes Bermejo Padilla. Empleado pública del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.



Jueves, 3 de octubre de 2024

VOCALES:

PRIMER/A VOCAL.

- TITULAR: Dña. Ana María Lafontana Latorre. Funcionaria de la Junta de Extremadura.
- SUPLENTE: Dña. Ana María Valencia Tostado. Funcionaria de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO/A VOCAL.

- TITULAR: Dña. Sara Molano Breña. Funcionaria de la Diputación de Cáceres.
- SUPLENTE: D. Santiago Olivenza Sánchez. Funcionario de la Diputación de Cáceres.

TERCER/A VOCAL.

- TITULAR: D. José Antonio Mateos Mateos. Funcionario del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- SUPLENTE: Dña. Julia Guzmán Mata. Funcionaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

SECRETARIO/A:

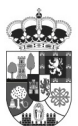
- TITULAR: Dña. Patricia Miguel Toril. Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- SUPLENTE: Dña. Rosalía Ferrera Álvarez. Secretaria del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

TERCERO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.



Jueves, 3 de octubre de 2024

CUARTO. Notificar esta Resolución a la totalidad de miembros que componen el Tribunal de Selección.

Contra la presente Resolución o Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde o la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 2 de octubre de 2024

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir Una Plaza de Animador/a Sociocultural.

D. CARLOS CARO DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de UNA PLAZA DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y una vez finalizado el plazo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245, de 27 de diciembre de 2022, para subsanar la relación provisional de personas admitidas y excluidas, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 0340-2024, de 08 de agosto de 2024, anunciada debidamente en el B.O.P. de Cáceres núm. 0160, de 20 de agosto de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases que regulan la convocatoria:



Jueves, 3 de octubre de 2024

ADMITIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	DÍAZ TALAVERA, JOSÉ ANTONIO	***7710**
2	PAJARES BELLO, SONIA	***5370**

SEGUNDO. Aprobar la composición de los/as miembros del Tribunal de Selección, designados/as de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta de las bases que regulan la convocatoria, convocándolos/as con el objeto de juzgar y valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, el miércoles, 09 de octubre de 2024, a las 09:30 horas en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, sito en Plaza de la Constitución, 16 de Arroyo de la Luz (Cáceres), quedando configurado el Tribunal de Selección de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

- TITULAR: Dña. Adriana María Ramos Cordero. Empleado pública del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- SUPLENTE: Dña. María Mercedes Bermejo Padilla. Empleado pública del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

VOCALES:

PRIMER/A VOCAL.

- TITULAR: Dña. Ana María Lafontana Latorre. Funcionaria de la Junta de Extremadura.
- SUPLENTE: Dña. Ana María Valencia Tostado. Funcionaria de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO/A VOCAL.

- TITULAR: Dña. Sara Molano Breña. Funcionaria de la Diputación de Cáceres.
- SUPLENTE: D. Santiago Olivenza Sánchez. Funcionario de la Diputación de Cáceres.



Jueves, 3 de octubre de 2024

TERCER/A VOCAL.

- TITULAR: D. José Antonio Mateos Mateos. Funcionario del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- SUPLENTE: Dña. Julia Guzmán Mata. Funcionaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

SECRETARIO/A:

- TITULAR: Dña. Patricia Miguel Toril. Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- SUPLENTE: Dña. Rosalía Ferrera Álvarez. Secretaria del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

TERCERO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

CUARTO. Notificar esta Resolución a la totalidad de miembros que componen el Tribunal de Selección.

Contra la presente Resolución o Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde o la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-



Jueves, 3 de octubre de 2024

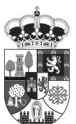
administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 3 de octubre de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir Una Plaza de Encargado/a de Turismo.

D. CARLOS CARO DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES).

En relación al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE TURISMO, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y una vez finalizado el plazo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245, de 27 de diciembre de 2022, para subsanar la relación provisional de personas admitidas y excluidas, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 0340-2024, de 08 de agosto de 2024, anunciada debidamente en el B.O.P. de Cáceres núm. 0160, de 20 de agosto de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases que regulan la convocatoria:



Jueves, 3 de octubre de 2024

ADMITIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	LÓPEZ MORÁN, NATALIA	***5487**
2	MOLANO CID, VERÓNICA	***5026**

EXCLUIDOS/AS: NO EXISTEN.

SEGUNDO. Aprobar la composición de los/as miembros del Tribunal de Selección, designados/as de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta de las bases que regulan la convocatoria, convocándolos/as con el objeto de juzgar y valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, el miércoles, 09 de octubre de 2024, a las 09:30 horas en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, sito en Plaza de la Constitución, 16 de Arroyo de la Luz (Cáceres), quedando configurado el Tribunal de Selección de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

- TITULAR: Dña. Adriana María Ramos Cordero. Empleada pública del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- SUPLENTE: Dña. María Mercedes Bermejo Padilla. Empleada pública del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

VOCALES:

PRIMER/A VOCAL.

- TITULAR: Dña. Ana María Lafontana Latorre. Funcionaria de la Junta de Extremadura.
- SUPLENTE: Dña. Ana María Valencia Tostado. Funcionaria de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO/A VOCAL.

- TITULAR: Dña. Sara Molano Breña. Funcionaria de la Diputación de Cáceres.
- SUPLENTE: D. Santiago Olivenza Sánchez. Funcionario de la Diputación de Cáceres.



Jueves, 3 de octubre de 2024

TERCER/A VOCAL.

- TITULAR: D. José Antonio Mateos Mateos. Funcionario del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- SUPLENTE: Dña. Julia Guzmán Mata. Funcionaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

SECRETARIO/A:

- TITULAR: Dña. Patricia Miguel Toril. Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- SUPLENTE: Dña. Rosalía Ferrera Álvarez. Secretaria del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

TERCERO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

CUARTO. Notificar esta Resolución a la totalidad de miembros que componen el Tribunal de Selección.

Contra la presente Resolución o Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde o la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-



Jueves, 3 de octubre de 2024

administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 3 de octubre de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

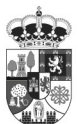
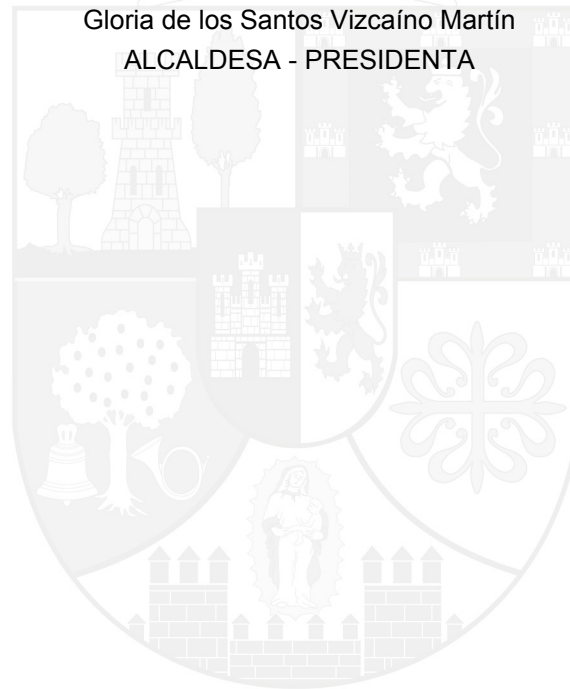
ANUNCIO. Aprobación Padrón de agua y alcantarillado del 2º trimestre de 2024.

Aprobado el padrón de la tasa por suministro domiciliario de agua y alcantarillado perteneciente al 2º trimestre de 2024, el mismo se exponen al público por espacio de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP a efectos reclamatorios.

El citado documento se encuentra a disposición de todas las personas interesadas en las oficinas de este Ayuntamiento.

Hervás, 1 de octubre de 2024

Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Ordenanza Gastos Suntuarios.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Holguera de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

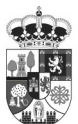
Artículo 1.

El Ayuntamiento de HOLGUERA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, 41.1 b) y 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 372 al 377 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda la imposición del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, que se regirá por la presente Ordenanza.

II. HECHO IMPONIBLE Y OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 2. Son objeto de este impuesto: El aprovechamiento de los cotos privados de caza o de pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dicho aprovechamiento.

Artículo 3. Están obligados/as al pago del impuesto: En concepto de contribuyente, los/as titulares de los cotos de caza y pesca, o las personas a que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en el momento de devengarse el impuesto, teniendo la condición de sustituto/a del/a contribuyente el/la propietario/a de los bienes acotados, que



Jueves, 3 de octubre de 2024

tendrá derecho a exigir del/a titular del aprovechamiento el importe del Impuesto para hacerlo efectivo a este Ayuntamiento, cuando la totalidad o mayor parte del coto de caza o pesca radique en este término municipal.

III. BASE IMPOSITIVA.

Artículo 4. La base del impuesto será: será el valor del aprovechamiento cinegético o piscícola, que se determinará conforme a lo establecido en el Artículo 374 d) del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

El valor de dichos aprovechamientos se fija por la Junta de Extremadura para cada una de las modalidades y grupos.

IV. TIPO IMPOSITIVO.

Artículo 5. El tipo del impuesto se fijará sobre la base, en el 20% para el aprovechamiento de cotos de caza y pesca.

V. DEVENGO DEL IMPUESTO.

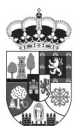
Artículo 6. El impuesto se devengará, sobre el aprovechamiento de los cotos privados de caza y de pesca, el 1 de enero de cada año y será anual e irreducible.

Artículo 7. Los/as propietarios/as de bienes acotados, sujetos al impuesto, deberán presentar a la Administración municipal, dentro del primer mes de cada año, declaración de la persona a la que corresponda, por cualquier título de aprovechamiento de caza o pesca. En dicha declaración se hará constar los datos del aprovechamiento y su titular.

Artículo 8. Pago de la cuota. Recibida la declaración señalada en el Artículo 7.º, el Ayuntamiento practicará la oportuna comprobación y la subsiguiente liquidación que será notificada al/a sustituto/a del/a contribuyente, quien sin perjuicio de poder interponer los recursos que procedan, efectuará su pago en el plazo reglamentario.

VI. DEFRAUDACION Y PENALIDAD.

Artículo 9. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que las mismas produzcan en su caso, y su acción investigadora, se aplicarán los correspondientes artículos de la Normativa general tributaria.



Jueves, 3 de octubre de 2024

VII. OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 10. En cuanto a exenciones, declaración de fallecidos/as y formalidades para llegar a esto último, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la Provincia, será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, y continuará vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Holguera, 27 de septiembre de 2024

Josefina Calvo Íñigo
ALCALDESA



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

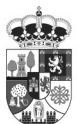
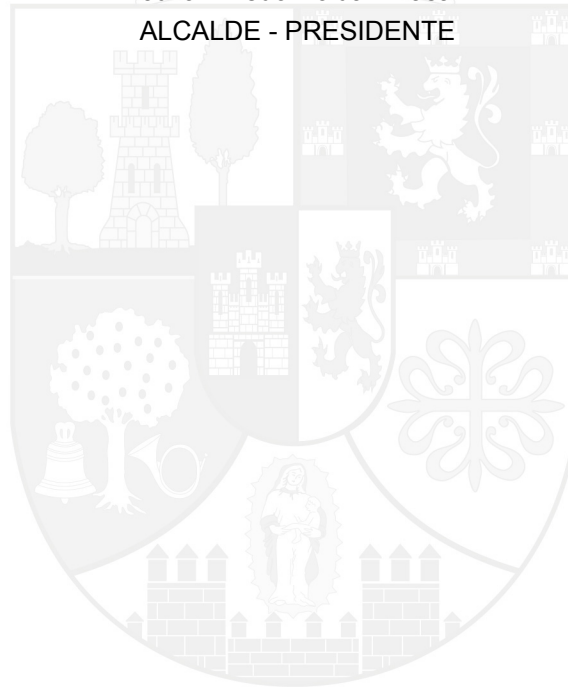
Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento de Gestión de Colonias Felinas.

Aprobada inicialmente el Reglamento Regulador de la Gestión de las Colonias Felinas del Ayuntamiento de Logrosán, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Logrosán, 27 de septiembre de 2024

Julio Alfredo Roldán Masa
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobada inicialmente el Plan de Emergencia Municipal.

Aprobada inicialmente el PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE MONTEHERMOSO, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

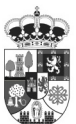
<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Montehermoso, 1 de octubre de 2024

Rosa Isabel Garrido Hernández

ALCALDESA



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Ordenanza Municipal Reguladora de la utilización temporal o esporádica de Edificios e Instalaciones Municipales.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de Septiembre de 2024, aprobó inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://moraleja.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moraleja, 27 de septiembre de 2024

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

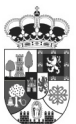
ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se informa que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 25 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2024.

Durante quince días estará expuesto al público dicho acuerdo de aprobación, con el fin de que los/as interesados/as puedan revisarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas. Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General de la Entidad de 2024 se considerará definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Paniagua, 27 de septiembre de 2024

Miguel Carlos González Muñoz
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Revisión de oficio de un Acto Administrativo por Acuerdo del Pleno. Ordenación Detallada UA-19.

Por acuerdo del Pleno ordinario, del Ayuntamiento de Tornavacas, de fecha 23 de septiembre de 2024, se aprueba inicialmente expediente de Revisión de oficio de un Acto Administrativo que se detalla a continuación:

- Acuerdo de aprobación definitiva por Pleno, de la ORDENACIÓN DETALLADA UA-19, en fecha 21/07/2023.

Se expone, por un plazo de veinte días, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan.

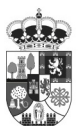
A su vez, también, se publicará en sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://tornavacas.sedelectronica.es>

Tornavacas, 30 de septiembre de 2024

María Josefa Marcos Muñoz

ALCALDESA



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Revisión de oficio de un Acto Administrativo por Acuerdo del Pleno. Ordenación Detallada UA-23.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tornavacas, de fecha 23 de setiembre de 2024, se aprueba inicialmente expediente de Revisión de oficio de un Acto Administrativo que se detalla a continuación:

- Acuerdo de aprobación definitiva por Pleno, de la ORDENACIÓN DETALLADA UA-23, en fecha 28 de marzo de 2023 y su posterior publicación en el BOP de Cáceres, en fecha 31 de mayo de 2023.

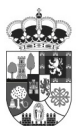
Se expone, por un plazo de veinte días, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://tornavacas.sedelectronica.es>

Tornavacas, 30 de septiembre de 2024

María Josefa Marcos Muñoz
ALCALDESA



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

ANUNCIO. Aprobación del listado de Admitidos/as y Excluidos/as, nombramiento de miembros del Tribunal y convocatoria del Tribunal para el proceso selectivo para la contratación de un/a Formador/a adscrito/a al Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida 2024-2025.

Visto que con fecha de 28 de agosto de 2024 fueron publicadas en el BOP de Cáceres n.º 166 las bases de selección para Profesor/a aprendizaje a lo largo de la vida, curso 2024-25.

Visto que se estableció un plazo de quince días para la presentación de solicitudes por los/as interesados/as, habiendo finalizado el mismo en fecha 19 de septiembre de 2024.

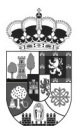
Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Relación de aspirantes admitidos/as:

Relación de aspirantes admitidos/as	DNI	Causa
Iván Gallardo Dillana146...	Documentación completa
Judit Garrido González	...399...	Documentación completa
Carlos Serafín Catalán Murillo	...701...	Documentación completa



Jueves, 3 de octubre de 2024

Roberto Carlos Tovar Luis	...090...	Documentación completa
---------------------------	-----------	------------------------

Relación de aspirantes excluidos/as:

Relación de aspirantes excluidos/as	DNI	Causa
Ninguno/a		

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a los/as siguientes maestros/as del CRA Almenara de la localidad:

Presidenta:	D.ª María del Mar Bueso Cordero.
Vocal:	D.ª María de los Ángeles Torres Cantero.
Vocal:	D. Miguel Ángel Fernández González.
Secretaria:	D.ª Amaia Sánchez Jacinto.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección y su convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección

[https:// torrededonmiguel.sedelectronica.es](https://torrededonmiguel.sedelectronica.es)

y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Convocar a las personas designadas para formar parte del Tribunal para la celebración del proceso selectivo que tendrá lugar el día 14 de octubre, lunes, a las 11 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel.

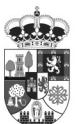
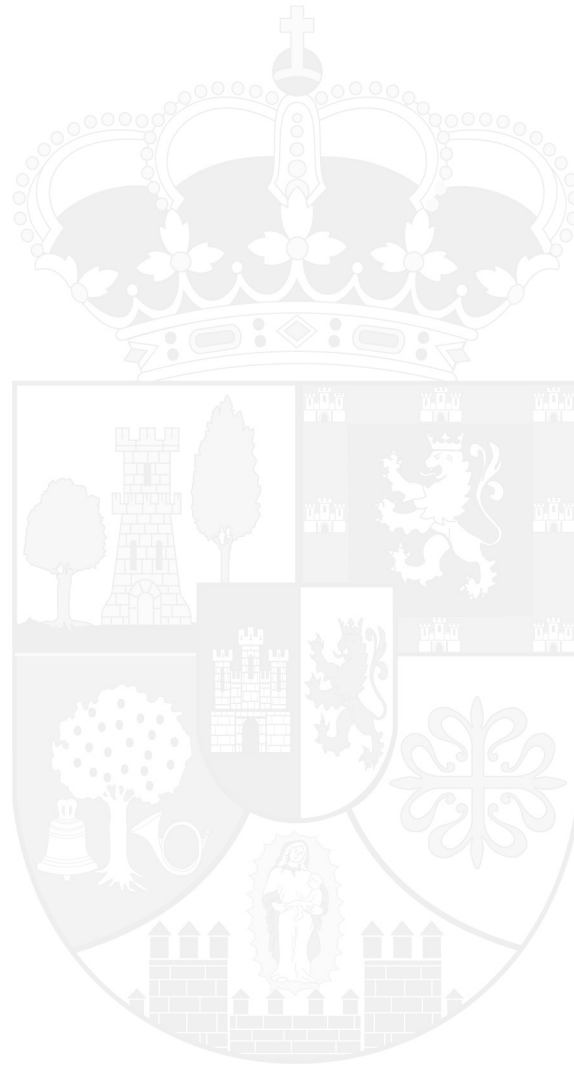
Los/as aspirantes disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este



Jueves, 3 de octubre de 2024

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Torre de Don Miguel, 27 de septiembre de 2024
Nazaret Martín Calvo
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de Subvenciones en materia de Actividades Deportivas a desarrollar por las Asociaciones y Clubes Deportivos de Trujillo año 2024.

Resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2023 por la que se convocan subvenciones en materia de Deporte para asociaciones y clubes deportivos para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

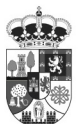
y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trujillo.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 788333.

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en el objeto de la convocatoria, las Asociaciones culturales y Fundaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en Trujillo, que estén inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Trujillo a la fecha de la publicación de las presentes bases, y no estén incurso en las circunstancias previstas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 1.e de la ley mencionada ley. Esta



Jueves, 3 de octubre de 2024

circunstancia se podrá comprobar de oficio siempre que el/a interesado/a lo autorice.

b) Que se trate de Asociaciones activas y en funcionamiento.

c) Que hayan justificado las subvenciones recibidas por el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en anualidades anteriores.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto desarrollar una política que fomente el deporte en nuestra ciudad, a través de aquellas actividades a desarrollar por las asociaciones y clubes deportivos de Trujillo durante el año 2024, así como a la realización y organización de eventos y actividades deportivas de calidad, y el fomento del deporte en todas sus vertientes (competición, educación, recreación y salud).

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

a) Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención.

b) Material gráfico de divulgación (carteles, diplomas y pegatinas u otras publicaciones de la actividad).

c) Seguros de responsabilidad civil.

d) Gastos médicos.

e) Jueces y árbitros.

f) Cánones y derechos de la prueba.

g) Gastos de comunicación.

h) Material deportivo.

i) Cuotas de alumnos de las Escuelas Deportivas que certifiquen que sus progenitores están en situación de desempleo.

No serán objeto de subvención:

a) Los gastos inventariables.

b) Adquisición de bienes destinados a la venta.



Jueves, 3 de octubre de 2024

- c) Tributos.
- d) Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier Administración Pública.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Premios en metálico.
- g) Los gastos de procedimientos judiciales.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención será la siguiente 34248000, y la cuantía total máxima de las subvención convocada es de 30.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

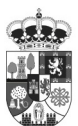
Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria.

Se dirigirán al/a Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- I. La solicitud, conforme al Anexo I.
- II. Proyecto de actuaciones, según el Anexo II.
- III. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la Asociación o Club (n.º de identificación fiscal), y del D.N.I de su representante.
- IV. Certificado del/a Secretario/a de la Junta Directiva de la Asociación o Club, que acredite que quien firma la solicitud es el/a representante legal de la misma y que tiene capacidad para



Jueves, 3 de octubre de 2024

realizar tal acto, conforme al Anexo III.

V. Previsión de ingresos para el ejercicio 2024 y relación de subvenciones concedidas a la Asociación o Club en los últimos 4 años, según el Anexo IV.

VI. Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario/a público/a, y suscrita por el/a Presidente/a de la Asociación o Club, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al Anexo V.

VII. Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones o, en su caso, autorización del/a solicitante para que el Ayuntamiento de Trujillo obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

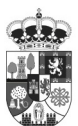
VIII. Fotocopias compulsadas del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva.

IX. Cuando el Club solicite ayuda para deportista individual, deberán presentar certificado expedido por la competente Federación Deportiva en el que se acrediten los méritos obtenidos por el/a deportista.

X. Alta a terceros deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Las solicitudes de los/as interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/a interesado/a se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

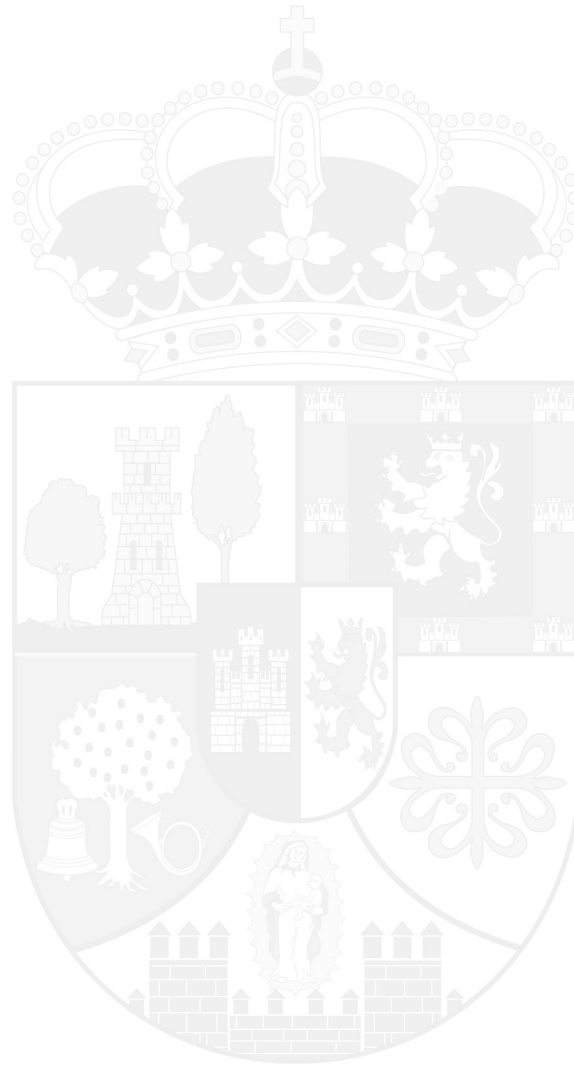
Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano



Jueves, 3 de octubre de 2024

competente requerirá al/a interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

Trujillo, 1 de octubre de 2024
María Inés Rubio Díaz
ALCALDESA



Jueves, 3 de octubre de 2024

BASES DE LA CONVOCATORIA, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE TRUJILLO, PARA EL AÑO 2024.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Trujillo tiene como uno de sus objetivos principales desarrollar una política que fomente el deporte en nuestra ciudad.

El objeto de la convocatoria es la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las actividades a desarrollar por las asociaciones y clubes deportivos de Trujillo durante el año 2024, así como a la realización y organización de eventos y actividades deportivas de calidad, y el fomento del deporte en todas sus vertientes (competición, educación, recreación y salud).

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Trujillo, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 245, de fecha 27 de diciembre de 2005.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Mediante la presente convocatoria se entenderán como gastos subvencionables los siguientes:

1. Tienen la consideración de conceptos subvencionables:
 - a) Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención.
 - b) Material gráfico de divulgación (carteles, diplomas y pegatinas u otras publicaciones de la actividad).
 - c) Seguros de responsabilidad civil.
 - d) Gastos médicos.
 - e) Jueces y árbitros.
 - f) Cánones y derechos de la prueba.
 - g) Gastos de comunicación.
 - h) Material deportivo.



Jueves, 3 de octubre de 2024

- i) Cuotas de alumnos de las Escuelas Deportivas que certifiquen que sus progenitores están en situación de desempleo.
2. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:
- a) Los gastos inventariables.
 - b) Adquisición de bienes destinados a la venta.
 - c) Tributos.
 - d) Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier Administración Pública.
 - e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - f) Premios en metálico.
 - g) Los gastos de procedimientos judiciales.

TERCERA. - CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de **30.000,00 euros** con consignación presupuestaria a cargo de los presupuestos de 2024. No obstante, la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

El porcentaje máximo de financiación por parte del Ayuntamiento de Trujillo, de los proyectos subvencionados **no excederán del 65 % del presupuesto total de los mismos.**

CUARTA. - ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán concurrir a esta convocatoria, las asociaciones y clubes deportivos que se encuentren legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en el momento de la publicación de la presente convocatoria y los deportistas individuales siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 1.e de la ley mencionada ley. Esta circunstancia se podrá comprobar de oficio siempre que el interesado lo autorice.
- b) Que se trate de asociaciones o clubes activos y en funcionamiento.
- c) Que hayan justificado las subvenciones recibidas por el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en anualidades anteriores.



Jueves, 3 de octubre de 2024

- d) Deportistas individuales: Tendrán acceso a la presente convocatoria de ayudas aquellas personas de consideración de miembros asociados del beneficiario, es decir, a las personas físicas o jurídicas que se integren en federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y sus miembros puedan acceder a la condición de beneficiario habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiario, debiendo recogerse los compromisos aludidos expresamente en el acto de concesión.
- Quedarán exentos de Esta ayuda, los deportistas cuando exista alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, con la independencia de que no concurriera impedimento alguno en los deportistas individuales.

QUINTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- I. La solicitud, conforme al **Anexo I**, deberá acompañarse en el modelo que se acompaña a estas bases y deberá estar firmada por el/la presidente/a de la Asociación o Club solicitante o por el propio interesado en el caso de tratarse de un deportista individual.
- II. A la solicitud habrá de acompañarse un **Proyecto de actuaciones, según el Anexo II**, para las que se solicita la subvención, a desarrollar durante el año en curso, que deberá estar cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:
- Nombre de la actividad o actividades.
 - Objetivos.
 - Descripción de la actividad o actividades.
 - Temporalización (fechas de ejecución del proyecto).
 - Destinatarios (características y número de participantes).
 - Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación de las mismas, con indicación expresa de si las actividades a realizar son objeto de subvención por alguna Administración Pública.

Además, habrán de adjuntarse a la solicitud los siguientes documentos:

- III. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la Asociación o Club (nº de identificación fiscal), y del D.N.I de su representante.



Jueves, 3 de octubre de 2024

- IV. Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación o Club, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto, conforme al **Anexo III**.
- V. Previsión de ingresos para el ejercicio 2024 y relación de subvenciones concedidas a la Asociación o Club en los últimos 4 años, según el **Anexo IV**.
- VI. Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, y suscrita por el Presidente de la Asociación o Club, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al **Anexo V**.
- VII. Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones o, en su caso, autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Trujillo obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.
- VIII. Fotocopias compulsadas del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva.
- IX. Cuando el Club solicite ayuda para deportista individual, deberán presentar certificado expedido por la competente Federación Deportiva en el que se acrediten los méritos obtenidos por el deportista.
- X. Alta a terceros.

SEXTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán, preferiblemente, **por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Trujillo** al que se accede desde la dirección electrónica <https://trujillo.sedelectronica.es> o mediante su presentación en otros registros electrónicos, dado que los destinatarios de las ayudas (Fundaciones, Asociaciones culturales que tengan su domicilio o sede en el municipio de Trujillo) tienen la condición de obligados a la relación electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán utilizando el trámite instancia general.



Jueves, 3 de octubre de 2024

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos y que figuran como anexo a las presentes Bases, y que obran a disposición de los interesados en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo de 9:00 a 14:00 horas en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (apartado 5 del art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Trujillo.

El instructor del procedimiento será el concejal delegado de Deportes.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

Previo informe de los técnicos del área, los proyectos serán valorados por una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros o persona en quien delegue:

- Presidente: Concejala Delegada de Deportes.
- Vocal: Concejal Delegado de Juventud.
- Vocales: Un concejal de cada partido con representación en el ayuntamiento.
- Vocal: Un representante de intervención.
- Secretario: el/la Secretario/a General del Ayuntamiento.

Esta comisión se ajustará a lo previsto en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título I de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a los órganos colegiados.



Jueves, 3 de octubre de 2024

La comisión de Evaluación, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá un informe dirigido al órgano instructor, que su vez formulará la oportuna propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

A la vista de informe y de la propuesta emitida, la Junta de Gobierno resolverá la convocatoria.

La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

OCTAVA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:

Las presentes bases de subvenciones tienen como objetivo favorecer el fomento del deporte en la ciudad de Trujillo y permitir que los clubes y asociaciones logren una autonomía creciente en su labor de divulgación de la práctica deportiva. Por todo ello, estas bases pretenden contribuir a la financiación de:

- Escuelas deportivas. Destinado a las actividades realizadas por las Escuelas Deportivas durante el año 2024.



Jueves, 3 de octubre de 2024

- Deporte competición. Destinados a aquellos clubes que compitan en competiciones oficiales en categorías regionales y/o nacionales.
- Eventos deportivos. Entendidos como actividades para la práctica del deporte en cuestión y/o como punto de encuentro de deportistas locales y/o deportistas de otras localidades.
- Deportistas individuales. Orientado a deportistas que compitan en competiciones oficiales de categoría regional y/o nacional.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar **actividades previstas en el programa anual de las asociaciones y clubes deportivos** se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- El interés general del proyecto presentado.
- Antigüedad de la actividad programada.
- Memoria de la entidad.
- Colaboración con otro colectivo.
- Número de socios de la asociación.
- Número de personas beneficiarias del programa o actividad.
- Nivel de ejecución de los proyectos presentados a este departamento en ejercicios anteriores.
- Colaboración en actividades municipales con el Ayuntamiento.
- Equilibrio presupuestario de los proyectos.

Además de los criterios arriba señalados, serán aspectos esenciales en el caso de las escuelas deportivas:

- Gestión de las escuelas deportivas.
- Número de alumnos/s de las escuelas deportivas.

Las subvenciones a deportistas individuales se basarán en los resultados obtenidos en competiciones oficiales durante el año 2024 y en el carácter regional, nacional y/o internacional de los eventos en los que participan.

NOVENA. - LÍMITE DE SUBVENCIONES.

La misma asociación o club no podrá ser beneficiada con más de una ayuda al amparo de esta convocatoria. Las subvenciones que se concedan a las distintas asociaciones o clubes, serán **ÚNICAS para todas las actividades que esas asociaciones o clubes celebren en el año en curso**, con independencia de que estén o no previstas en el programa o proyecto de la asociación o club.



Jueves, 3 de octubre de 2024

Así, concedida una subvención en el ejercicio 2024 con cargo a esta convocatoria, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse nueva subvención del Ayuntamiento a su beneficiario.

El porcentaje máximo de financiación por parte del Ayuntamiento de Trujillo, de los proyectos subvencionados **no excederán del 65 % del presupuesto total de los mismos.**

DÉCIMA. - PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

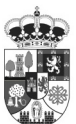
El pago de la subvención se realizará en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo. Un 50% de la subvención se abonará posteriormente a la resolución de la concesión. El resto se abonará una vez que se haya justificado el 100% de la misma.

UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

1. Realizar las actividades y actuaciones contenidas en la memoria presentada ante el ayuntamiento y que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Concejalía lleve a cabo para constatar que su programa se ajusta a los contenidos y objetivos previstos en el mismo.
3. Cumplir las obligaciones contenidas en la ley general de subvenciones.
4. Comunicar al ayuntamiento cualquier modificación en la memoria presentada y sobre la cual le fue concedida la subvención. No se podrá realizar la misma sin contar previamente con la aprobación del ayuntamiento.
5. Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.
6. Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Trujillo pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
7. Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada al Ayuntamiento de Trujillo, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a



Jueves, 3 de octubre de 2024

las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

DUODÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Una vez finalizado el proyecto la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en todo caso, **antes del 30 de diciembre de 2024** la justificación de la subvención concedida según **Anexo VI**, que incluirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener cuanto menos:

- Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización.
- Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectivamente conseguidos.

Se deberá acompañar un resumen económico que contendrá el detalle de los ingresos o subvenciones que se hayan obtenido en el desarrollo del programa y que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Igualmente habrán de justificarse la totalidad de los gastos para los que se concede la subvención mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos, acompañadas de los correspondientes justificantes de pago.



Jueves, 3 de octubre de 2024

Las facturas que se presenten deben cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente y entre ellos:

Las facturas que se presenten deben cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente y entre ellos, en las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

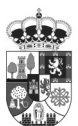
DECIMOTERCERA. - REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1. Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de



Jueves, 3 de octubre de 2024

cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2. Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al porcentaje concedido sobre el coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3. Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

DECIMOCUARTA. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

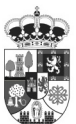
En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria se hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo. Concejalía de Deportes y el logotipo del Ayuntamiento, que será facilitado por el Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOSEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo y, para lo no previsto en las anteriores normativas serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Jueves, 3 de octubre de 2024

En Trujillo a X de agosto de 2024

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Dña. María Inés Rubio Díaz



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de Subvenciones en materia de Cultura año 2024.

Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2024 por la que se convocan subvenciones en materia de Cultura para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

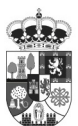
y en la página web del Ayuntamiento de Trujillo.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 788321.

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Asociaciones culturales y Fundaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en Trujillo, que estén inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Trujillo a la fecha de la publicación de las presentes bases, y no estén incursas en las circunstancias previstas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 1.e de la ley mencionada ley. Esta circunstancia se podrá comprobar de oficio siempre que el interesado lo autorice.



Jueves, 3 de octubre de 2024

- b) Que se trate de Asociaciones activas y en funcionamiento.
- c) Que hayan justificado las subvenciones recibidas por el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en anualidades anteriores.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, a favor Asociaciones culturales y Fundaciones sin ánimo de lucro que tengan su domicilio o sede en el municipio de Trujillo, y cuya finalidad sea la realización en el término municipal de Trujillo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad en los ámbitos siguientes: artes escénicas; artes plásticas y de la imagen; música y danza; literatura; patrimonio histórico artístico y publicaciones.

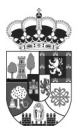
Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad en los ámbitos siguientes:

- a) Artes escénicas.
- b) Artes plásticas y de la imagen.
- c) Música y danza.
- d) Literatura.
- e) Patrimonio histórico artístico.
- f) Publicaciones.

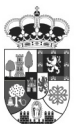
No serán objeto de subvención:

- a) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- b) Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- c) Los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios y los de inversión o



Jueves, 3 de octubre de 2024

- infraestructura, adquisición de material inventariable y bienes muebles.
- d) Tributos, multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier Administración Pública.
 - e) Adquisición de bienes destinados a la venta.
 - f) Premios en metálico.
 - g) Gastos de procedimientos judiciales.
 - h) Las verbenas y fiestas populares.
 - i) Las celebraciones, viajes y excursiones que no tengan marcado carácter cultural.
 - j) Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante u otros colectivos de forma excluyente.
 - k) Las actividades cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes a nivel de ciudad.
 - l) La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.
 - m) No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Trujillo.
 - n) Los/as beneficiarios/as de una subvención directa o nominativa por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Trujillo.
 - o) Las publicaciones que no cuenten con el compromiso de un sello editorial.
 - p) Las empresariales o que persigan ánimo de lucro.
 - q) Los proyectos cuya realización sea inviable, considerándose como tales, entre otros, los que no prevean la totalidad de su financiación.
 - r) Los proyectos presentados por Asociaciones o entidades relacionadas con actividades contratadas con el Ayuntamiento de Trujillo.
 - s) Los proyectos destinados a inversiones para construcción o mantenimiento de



Jueves, 3 de octubre de 2024

instalaciones y equipamientos.

t) Proyectos que coincidan, total o parcialmente, con actividades realizadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Trujillo.

u) Actividades académicas previstas en los planes de estudios.

v) Actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.

w) Aquellas actividades que se organicen con ánimo de lucro. Se entenderá que existe ánimo de lucro aquellas en las que se cobre un precio de entrada a los/as espectadores/as; cuota de inscripción a los/as participantes o se ponga a la venta por un precio determinado distintos productos.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la siguiente 334 48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 17.000,00 euros

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la convocatoria.

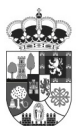
Se dirigirán al/a Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 1 mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

I. La solicitud, conforme al Anexo I, deberá acompañarse en el modelo que se acompaña a estas bases y deberá estar firmada por el/la Presidente/a de la Asociación solicitante.

II. A la solicitud habrá de acompañarse un Proyecto de actuaciones (según el Anexo II) para las que se solicita la subvención, a desarrollar durante el año en curso, que deberá estar



Jueves, 3 de octubre de 2024

cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre de la actividad o actividades.
- Objetivos.
- Descripción de la actividad o actividades.
- Temporalización (fechas de ejecución del proyecto).
- Destinatarios/as (características y número de participantes).
- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación de las mismas, con indicación expresa de gastos e ingresos, en este último caso indicándose tanto las aportaciones del/a solicitante, como ajenas. Asimismo, se reflejará tanto la cantidad que se solicita al Ayuntamiento como las aportaciones de terceros.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

III. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la Asociación (n.º de identificación fiscal), y del D.N.I de su representante.

IV. Indicación del domicilio fiscal y cuenta corriente (código de 20 posiciones) a la cual se debe transferir la subvención, habiendo sido sellada por la entidad bancaria a la que pertenezca la cuenta.

V. Certificado del/a Secretario/a de la Junta Directiva de la Asociación, que acredite que quien firma la solicitud es el/a representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto, conforme al Anexo III.

VII. Previsión de ingresos para el ejercicio 2024 y relación de subvenciones concedidas a la Asociación en los últimos 4 años, según el Anexo IV.

VII. Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, y suscrita por el/a Presidente/a de la Asociación, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al Anexo V.

VIII. Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad social, impuestos



Jueves, 3 de octubre de 2024

por las disposiciones vigentes o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones o, en su caso, autorización del/a solicitante para que el Ayuntamiento de Trujillo obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

IX. Fotocopias compulsadas del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva.

X. Alta a terceros.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el/a solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Trujillo, 1 de octubre de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Jueves, 3 de octubre de 2024

BASES DE LA CONVOCATORIA, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CULTURALES, PARA EL AÑO 2024.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Trujillo, a favor de Asociaciones culturales y Fundaciones sin ánimo de lucro que tengan su domicilio o sede en el municipio de Trujillo, y cuya finalidad sea la realización en el término municipal de Trujillo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad en los ámbitos siguientes:

- Artes escénicas.
- Artes plásticas y de la imagen.
- Música y danza.
- Literatura.
- Patrimonio histórico artístico.
- Publicaciones.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General reguladora para la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 245, de fecha 27 de diciembre de 2005.

SEGUNDA. - GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- Los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios y los de inversión o infraestructura, adquisición de material inventariable y bienes muebles.
- Tributos, multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier Administración Pública.

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
s
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9R0CHVSSR20ME4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

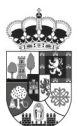
- e) Adquisición de bienes destinados a la venta.
- f) Premios en metálico.
- g) Gastos de procedimientos judiciales.
- h) Las verbenas y fiestas populares.
- i) Las celebraciones, viajes y excursiones que no tengan marcado carácter cultural.
- j) Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante u otros colectivos de forma excluyente.
- k) Las actividades cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes a nivel de ciudad.
- l) La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.
- m) No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Trujillo.
- n) Los beneficiarios de una subvención directa o nominativa por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Trujillo.
- o) Las publicaciones que no cuenten con el compromiso de un sello editorial.
- p) Las empresariales o que persigan ánimo de lucro.
- q) Los proyectos cuya realización sea inviable, considerándose como tales, entre otros, los que no prevean la totalidad de su financiación.
- r) Los proyectos presentados por Asociaciones o entidades relacionadas con actividades contratadas con el Ayuntamiento de Trujillo.
- s) Los proyectos destinados a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamientos.
- t) Proyectos que coincidan, total o parcialmente, con actividades realizadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Trujillo.
- u) Actividades académicas previstas en los planes de estudios.
- v) Actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.
- w) Aquellas actividades que se organicen con ánimo de lucro. Se entenderá que existe ánimo de lucro aquellas en las que se cobre un precio de entrada a los espectadores; cuota de inscripción a los participantes o se ponga a la venta por un precio determinado distintos productos.

TERCERA. - CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de **17.000,00 euros** con consignación presupuestaria a cargo de los presupuestos de 2024. No obstante, la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
S
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9RQCHYSSR2QME4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

El porcentaje máximo de financiación por parte del Ayuntamiento de Trujillo, de los proyectos subvencionados **no excederán del 65 % del presupuesto total de los mismos.**

CUARTA. - ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en el objeto de la convocatoria, las Asociaciones culturales y Fundaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en Trujillo, que estén inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Trujillo a la fecha de la publicación de las presentes bases, y no estén incurso en las circunstancias previstas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones culturales y Fundaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en Trujillo, que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en el momento de la publicación de la presente convocatoria y los deportistas individuales siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 1.e de la ley mencionada ley. Esta circunstancia se podrá comprobar de oficio siempre que el interesado lo autorice.
- Que se trate de Asociaciones activas y en funcionamiento.
- Que hayan justificado las subvenciones recibidas por el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en anualidades anteriores.

QUINTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- La solicitud, conforme al **Anexo I**, deberá acompañarse en el modelo que se acompaña a estas bases y deberá estar firmada por el/la Presidente/a de la Asociación solicitante.
- A la solicitud habrá de acompañarse un Proyecto de actuaciones (según el **Anexo II**) para las que se solicita la subvención, a desarrollar durante el año en curso, que deberá estar cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
s
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Validación: 0YH44MPX9RCPH4YSSR20ME4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

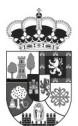
- Nombre de la actividad o actividades.
- Objetivos.
- Descripción de la actividad o actividades.
- Temporalización (fechas de ejecución del proyecto).
- Destinatarios (características y número de participantes).
- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación de las mismas, con indicación expresa de gastos e ingresos, en este último caso indicándose tanto las aportaciones del solicitante, como ajenas. Asimismo, se reflejará tanto la cantidad que se solicita al Ayuntamiento como las aportaciones de terceros.

Además, habrán de adjuntarse a la solicitud los siguientes documentos:

- III. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la Asociación (nº de identificación fiscal), y del D.N.I de su representante.
- IV. Indicación del domicilio fiscal y cuenta corriente (código de 20 posiciones) a la cual se debe transferir la subvención, habiendo sido sellada por la entidad bancaria a la que pertenezca la cuenta.
- V. Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto, conforme al **Anexo III**.
- VI. Previsión de ingresos para el ejercicio 2024 y relación de subvenciones concedidas a la Asociación en los últimos 4 años, según el **Anexo IV**.
- VII. Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, y suscrita por el Presidente de la Asociación, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al **Anexo V**.
- VIII. Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones o, en su caso, autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Trujillo obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.
- IX. Fotocopias compulsadas del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva.
- X. Alta a terceros.

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
s
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9RPGH4YSSR2QME4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

SEXTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán, preferiblemente, **por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Trujillo** al que se accede desde la dirección electrónica <https://trujillo.sedelectronica.es> o mediante su presentación en otros registros electrónicos, dado que los destinatarios de las ayudas (Fundaciones, Asociaciones culturales que tengan su domicilio o sede en el municipio de Trujillo) tienen la condición de obligados a la relación electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán utilizando el trámite instancia general.

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos y que figuran como anexo a las presentes Bases, y que obran a disposición de los interesados en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo de 9:00 a 14:00 horas en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (apartado 5 del art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Trujillo.

El instructor del procedimiento será la concejal de Cultura.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
s
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9RCHVSSR20ME4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

Previo informe de los técnicos del área, los proyectos serán valorados por una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros o persona en quien delegue:

- Presidente: Concejala Delegada de Cultura.
- Vocal: Concejel Delegado de Juventud.
- Vocales: Un concejal de cada partido con representación en el ayuntamiento.
- Vocal: Un representante de intervención.
- Secretario: el/la Secretario/a General del Ayuntamiento.

Esta comisión se ajustará a lo previsto en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título I de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a los órganos colegiados.

La comisión de Evaluación, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá un informe dirigido al órgano instructor, que su vez formulará la oportuna propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

A la vista de informe y de la propuesta emitida, la Junta de Gobierno resolverá la convocatoria.

La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
s
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9RPGHNGSR20ME4LWDMK
Verificación: <https://ruilo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

OCTAVA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Las presentes bases de subvenciones tienen como objetivo favorecer el fomento de la cultura en la ciudad de Trujillo y permitir que las Asociaciones culturales y las Fundaciones sin ánimo de lucro logren una autonomía creciente en su labor de divulgación de la cultura.

Una Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de los requisitos formales, y evaluará y seleccionará los proyectos, conforme a los criterios y puntuación máxima siguiente:

- Calidad técnica del proyecto. Definición precisa del mismo, así como de las actividades a desarrollar, y de los recursos necesarios para su ejecución.
- El interés general, originalidad o innovación del proyecto presentado.
- Antigüedad de la actividad programada.
- Memoria de la entidad.
- Colaboración con otro colectivo.
- Número de socios de la asociación.
- Número de personas beneficiarias del programa o actividad.
- Continuidad del proyecto. Nivel de ejecución de los proyectos presentados a este departamento en ejercicios anteriores.
- Colaboración en actividades municipales con el Ayuntamiento.
- Equilibrio presupuestario de los proyectos.

NOVENA. - LÍMITE DE SUBVENCIONES.

La misma Asociación/Fundación no podrá ser beneficiada con más de una ayuda al amparo de esta convocatoria. Las subvenciones que se concedan a las distintas Asociaciones y Fundaciones serán **ÚNICAS para todas las actividades que la entidad celebre en el año en curso**, con independencia de que estén o no previstas en el programa o proyecto de la Asociación/Fundación.

Así, concedida una subvención en el ejercicio 2024 con cargo a esta convocatoria, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse nueva subvención del Ayuntamiento a su beneficiario.

El porcentaje máximo de financiación por parte del Ayuntamiento de Trujillo, de los proyectos subvencionados **no excederán del 65 % del presupuesto total de los mismos.**

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
s
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9RPGHMYSSR20ME4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

DÉCIMA. - PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo. Un 50% de la subvención se abonará posteriormente a la resolución de la concesión. El resto se abonará una vez que se haya justificado el 100% de la misma.

UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

1. Realizar las actividades y actuaciones contenidas en la memoria presentada ante el Ayuntamiento y que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Concejalía lleve a cabo para constatar que su programa se ajusta a los contenidos y objetivos previstos en el mismo.
3. Cumplir las obligaciones contenidas en la ley general de subvenciones.
4. Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la memoria presentada y sobre la cual le fue concedida la subvención. No se podrá realizar la misma sin contar previamente con la aprobación del ayuntamiento.
5. Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.
6. Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Trujillo pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
7. Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada al Ayuntamiento de Trujillo, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
s
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9RPGHMYSSRQME4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

DUODÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Una vez finalizado el proyecto la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en todo caso, **antes del 30 de diciembre de 2024** la justificación de la subvención concedida según **Anexo VI**, que incluirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener cuanto menos:

- Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización.
- Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectivamente conseguidos.

Se deberá acompañar un resumen económico que contendrá el detalle de los ingresos o subvenciones que se hayan obtenido en el desarrollo del programa y que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Igualmente habrán de justificarse la totalidad de los gastos para los que se concede la subvención mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos, acompañadas de los correspondientes justificantes de pago.

Las facturas que se presenten deben cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente y entre ellos, en las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
s
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9PCHVSSR2ME4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

DECIMOTERCERA. - REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1. Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2. Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al porcentaje concedido sobre el coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como el interés de demora correspondiente (artículo 19.3 de la Ley 38/2003).

3. Subvenciones pendientes de pago.

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
S
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9PCHVSSR20VE4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Jueves, 3 de octubre de 2024

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

DECIMOCUARTA. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria se hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo. Concejalía de Cultura y el logotipo del Ayuntamiento, que será facilitado por el Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOSEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo y, para lo no previsto en las anteriores normativas serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Trujillo a x de agosto de 2024
La Alcaldesa-Presidenta

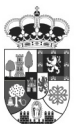
Fdo.: Dña. María Inés Rubio Díaz

4
2
0
2
n
e
s
c
i
o
v
e
n
s
u
b
v
e
n
c
i
o
n

Cód. Verificación: 0YH44MPX9PCHVSSR20ME4LWDMK
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



CVE: BOP-2024-5045
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdastillas

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos y excluidos plaza Encargado/a mantenimiento de servicios municipales.

Lista provisional de personas admitidas y excluidas para una plaza de Encargado de mantenimiento de servicios municipales.

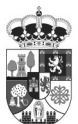
En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, art. 21º.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente vengo a dictar la siguiente:

Considerando que con fecha 12-08-2024 se han publicado en el B.O.P. de Cáceres núm. 155 las bases de selección para la provisión de una plaza de encargado de mantenimiento de servicios municipales.

Considerando que el B.O.E. núm. 208 de fecha 28-08-2024 se publicó el anuncio por el que se establece el plazo de presentación de solicitudes, que ha finalizado el día 26-09-2024.

Considerando que durante dicho plazo se han presentado las solicitudes siguientes:

- DON JULIO RAMA NUÑEZ.
- DON ANGEL JIMÉNEZ CALETRO.
- DON JESÚS CARNERERO MONROY.
- DON JUAN ANTONIO TARRIÑO RODRÍGUEZ.
- DON ANGEL RUIZ CALLE.
- DON ALVARO GÁNDARA MONROY.
- DON JUAN MANUEL MORENO VICENTE.



Jueves, 3 de octubre de 2024

Considerando los requisitos de acceso establecidos en la Base Tercera y la documentación aportada por los solicitantes,

A la vista de todo lo cual HE RESUELTO:

Primero: Declarar aprobada, de acuerdo con el listado que se recoge a continuación y que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en BOP de Cáceres la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo, con la causa de exclusión en cada caso.

LISTADO ADMITIDOS:

- DON JULIO RAMA NUÑEZ.
- DON ALVARO GÁNDARA MONROY.

LISTADO EXCLUIDOS Y CAUSA DE EXCLUSIÓN:

- DON JESÚS CARNERERO MONROY, falta carnet de manipulador de productos fitosanitarios.
- DON ANGEL JIMENEZ CALETARIO, falta certificado de escolaridad.
- DON JUAN ANTONIO TERRIÑO RODRÍGUEZ, falta carnet de conducir tipo B y carnet de manipulador de productos fitosanitarios.
- DON ANGEL RUIZ CALLE, falta carnet de conducir tipo B y carnet de manipulador de productos fitosanitarios.
- DON JUAN MANUEL MORENO VICENTE, falta carnet de conducir tipo B y carnet de manipulador de productos fitosanitarios.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta, se fija un plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias señaladas y si no se subsanaran las deficiencias indicadas se tendrá por desistido al/los aspirantes.

Valdastillas, 27 de septiembre de 2024
José Ramón Herrero Domínguez
ALCALDE



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria con cargo al Remanente General de Tesorería para gastos generales n.º 3/2024.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente general de tesorería para gastos generales, por Acuerdo de la Asamblea de fecha 30/09/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias de esta Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://riveradefresnedosa.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torrejoncillo, 30 de septiembre de 2024

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9582. Soterramiento de la LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre el apoyo 2003 de la misma y el CT "Casillas Coria" n.º 140303880, en Casillas de Coria (Cáceres).

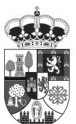
Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre el apoyo 2003 de la misma y el CT "Casillas Coria" n.º 140303880, en Casillas de Coria (Cáceres)". Expediente: AT-9582.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre el apoyo 2003 de la misma y el CT "Casillas Coria" n.º 140303880, en Casillas de Coria (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de febrero de 2024, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites



Jueves, 3 de octubre de 2024

indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 01/04/2024.
- Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 10/04/2024.
- Boletín Oficial del Estado: 21/05/2024.
- Periódico HOY: 19/04/2024.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 22/03/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

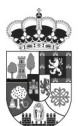
- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su



Jueves, 3 de octubre de 2024

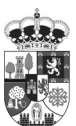
territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la



Jueves, 3 de octubre de 2024

legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio:

RESUELVE

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre el apoyo 2003 de la misma y el CT "Casillas Coria" n.º 140303880, en Casillas de Coria (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Soterramiento LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1."

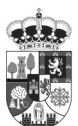
- Inicio: entronque aéreo-subterráneo en nuevo apoyo metálico A1 a instalar bajo la LAMT "Casillas" de la STR "Coria" que sustituye al actual apoyo 2003, en dicho apoyo se instalará un juego de seccionadores "Load Buster".
- Final: celda de línea del CT "Casillas Coria" N.º 140303880.
- Longitud 0,045 km.
- Longitud de zanja: 0,030 km.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento: Calle Huertitas.

Otras actuaciones

- Desmontaje del tramo de la LAMT "Casillas" entre el apoyo existente 2003 a desmontar y el CT de obra civil "Casillas Coria" en una longitud de 0,025 km.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



Jueves, 3 de octubre de 2024

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de septiembre de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

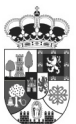
ANUNCIO. AT-9558. Reforma de la línea aérea de media tensión 3515-03 "Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 5084 y 2104 de la misma, en los términos municipales de Millanes y Belvís de Monroy (Cáceres).

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la línea aérea de media tensión 3515-03 "Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 5084 y 2104 de la misma, en los términos municipales de Millanes y Belvís de Monroy (Cáceres)". Expte.: AT-9558.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma de la línea aérea de media tensión 3515-03 "Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 5084 y 2104 de la misma, en los TT.MM. de Millanes y Belvís de Monroy (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9558.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma de LAMT 3515-03 "Navalmoral" de la ST "Almaraz".



Jueves, 3 de octubre de 2024

- Inicio: Nuevo apoyo A1 que sustituye al actual apoyo 2103.
- Final: Nuevo apoyo A46.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de línea: aérea en simple circuito.
- Longitud total de conductor: 6,718 km (general: 6,327 km y derivaciones: 0,391 km).
- Tipos de conductor:

- L-General: 100-AL1/17-ST1A.

- Derivaciones: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).

- Instalación de 43 nuevos apoyos (30 metálicos y 13 de hormigón).
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en los Términos Municipales de Millanes y Belvis de Monroy.

Nueva línea subterránea de media tensión.

- Inicio: entronque aéreo-subterráneo en el nuevo apoyo A3.
- Final: Empalmes con la LSMT existente que baja del apoyo 2104 (a desmontar) de la LAMT 3515-03-“Navalmoral” de la ST “Almaraz” y que alimenta actualmente al CT “Belvis Monroy” N.º 140500450.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de línea: subterránea en simple circuito.
- Longitud: 0,285 km.
- Longitud de zanja: 0,275 km.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Instalación de un nuevo apoyo de hormigón que sustituye a un poste de madera existente.
- Emplazamiento: Terreno municipal en la Calle Magdalena, del T.M. de Belvis de Monroy.

Otras actuaciones.

- Se desmontarán 6,714 km de conductor aéreo tipo LA-30, así como 45 apoyos de hormigón, 5 apoyos de presilla y 15 apoyos de celosía y 2 apoyos particulares.



Jueves, 3 de octubre de 2024

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

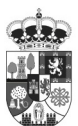
En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es

En la página web:

www.industriaextremadura.juntaex.es

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley



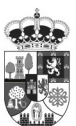
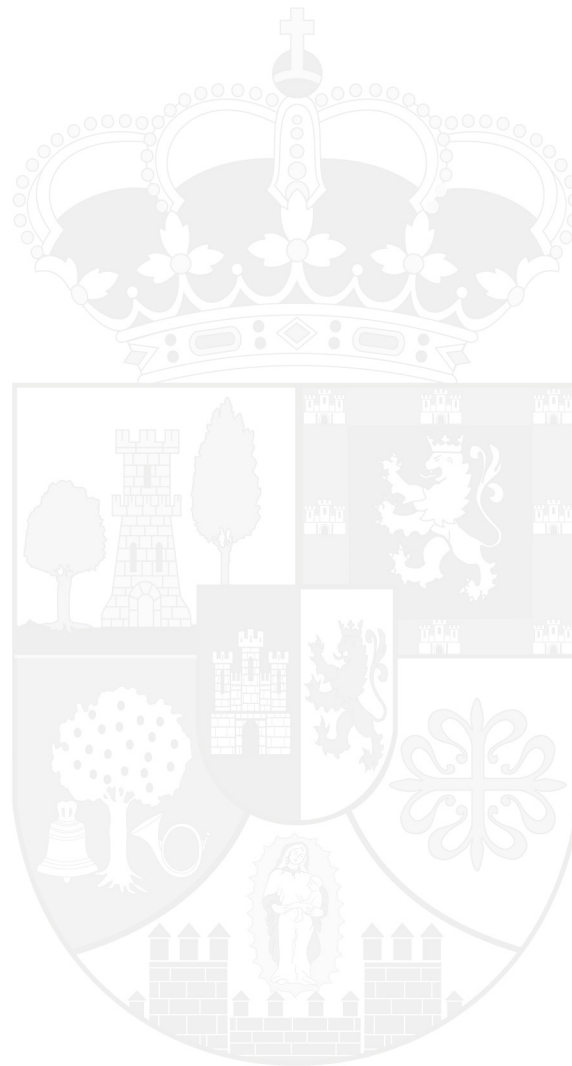
Jueves, 3 de octubre de 2024

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de septiembre de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

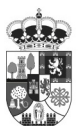


Jueves, 3 de octubre de 2024

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT-9558

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
Nº	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	m2
96	5	48	Casarejo	Millanes	Agrario	MARIA DEL CARMEN MONTERO SANCHEZ	4 (A43, A44, A45 y A46)	22,86	517,86	3.107,16	2.589,30	4.285,00
95	6	102	Cerca El Resquillo	Millanes	Agrario	GETULIO JIMENEZ BALLESTEROS	---	---	45,95	275,70	229,75	---
94	6	103	Cerca El Resquillo	Millanes	Agrario	MARCOS JIMENEZ VAZQUEZ	---	---	140,92	845,52	704,60	---
93	6	99	Cerca El Resquillo	Millanes	Agrario	AGAPITO GONZALEZ BOMBIN	1 (A42)	3,61	37,36	224,16	186,80	390,00
92	6	98	Cerca El Resquillo	Millanes	Agrario	PEDRO GONZALEZ JIMENEZ	---	---	50,58	303,48	252,90	---
91	6	96	Cerca El Resquillo	Millanes	Agrario	HDOS. PEDRO JIMENEZ HERAS	---	---	35,58	213,48	177,90	---
90	6	104	Suertes	Millanes	Agrario	HDOS. PEDRO JIMENEZ HERAS	---	---	53,27	319,62	266,35	---
89	6	105	Suertes	Millanes	Agrario	HDOS. PEDRO JIMENEZ HERAS	---	---	46,73	280,38	233,65	---
88	6	106	Horco	Millanes	Agrario	HDOS. AGAPITO GONZALO BOMBIN	---	---	13,44	80,64	67,20	---
87	6	91	Peletraq.	Millanes	Agrario	HDOS. SALUSTIANO LEON JIMENEZ	2 (A40 y A41)	2,25	173,35	1.040,10	866,75	1.185,00
86	6	90	Peletraq.	Millanes	Agrario	HDOS. SALUSTIANO LEON JIMENEZ	---	---	103,57	621,42	517,85	---
85	6	89	Mazanillo	Millanes	Agrario	MARIA CONCEPCION JIMENEZ JIMENEZ (50%) FELICIDAD JIMENEZ JIMENEZ (50%)	2 (A38 y A39)	2,89	230,57	1.383,42	1.152,85	680,00
84	6	88	Valcasao	Millanes	Agrario	HDOS. LORENZO ENCINAS MORENO	---	---	66,81	400,86	334,05	---
83	6	86	Valcasao	Millanes	Agrario	MARIANO BALLESTEROS NUJEVO	1 (A37)	0,64	94,65	567,90	473,25	375,00
82	6	351	Valcasao	Millanes	Agrario	GERVASIA JIMENEZ FERNANDEZ	---	---	51,19	307,14	255,95	---
81	6	11	Valcasao	Millanes	Agrario	ALBERTO JIMENEZ BENOIT	2 (A35e-2057 existente y A36)	13,39	88,78	532,68	443,90	1.000,00
80	7	156	Beatas	Millanes	Agrario	RAQUEL RODRIGUEZ DIAZ	---	---	18,19	109,14	90,95	---
79	7	155	Pizarrilla	Millanes	Agrario	MIGUEL ANGEL BALLESTEROS RODRIGUEZ	---	---	19,15	114,90	95,75	---
78	7	154	Pizarrilla	Millanes	Agrario	MARCELINA JIMENEZ DE LAS HERAS	---	---	55,25	331,50	276,25	---
77	7	153	La Poza	Millanes	Agrario	CLARA JIMENEZ MARCOS	---	---	4,39	26,34	21,95	---
76	7	119	Cerrillo	Millanes	Agrario	DESCONOCIDO	1 (A34)	2,25	21,19	127,14	105,95	105,00
75	7	117	Cerrillo	Millanes	Agrario	ELIAS BALLESTEROS BALLESTEROS	---	---	62,94	377,64	314,70	---
74	7	109	La Coja	Millanes	Agrario	HDOS. JUSTINA RODRIGUEZ ENCINAS (50%)	---	---	21,89	131,34	109,45	---
						JOSE ANTONIO MARTIN RODRIGUEZ (25%)						
						MARIA PILAR MARTIN RODRIGUEZ (25%)						

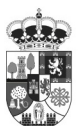
CVE: BOP-2024-5049
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 3 de octubre de 2024

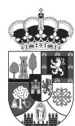
73	7	102	Cerca La Hoya	Millanes	Agrario	Mª CARMEN BALLESTEROS MARCOS (50%)	---	---	1,38	8,28	6,90	625,00
						Mª PURIFICACIÓN BALLESTEROS MARCOS (50%)						
72	7	110	Cerca El Regato	Millanes	Agrario	JESUS BEJARANO ENCINAS	---	---	32,21	193,26	161,05	---
71	7	210	Cerca El Regato	Millanes	Agrario	MARCELINO BEJARANO ENCINAS	---	---	42,04	252,24	210,20	---
70	7	106	Cerca La Hoya	Millanes	Agrario	ALFREDO RODRIGUEZ MARTIN	1 (A33)	0,64	7,96	47,76	39,80	550,00
69	7	107	Cerca La Hoya	Millanes	Agrario	JUSTO SIERRA SANCHEZ	1 (A33)	0,64	27,02	162,12	135,10	550,00
68	7	108	Cerca La Hoya	Millanes	Agrario	ALFREDO RODRIGUEZ MARTIN	---	---	4,44	26,64	22,20	---
67	7	84	Cerca Rejolla	Millanes	Agrario	GERVASIA JIMENEZ FERNANDEZ	---	---	11,07	66,42	55,35	---
66	7	205	Cerca Rejolla	Millanes	Agrario	HDOS. ANTONIO BAZAGA CASARES	1 (A32e - 2061 existente)	12,75	153,04	918,24	765,20	25,00
65	7	81	Cerca Eras	Millanes	Agrario	ERNESTO BALLESTEROS JIMENEZ	---	---	99,36	596,16	496,80	---
64	7	1	Eras	Millanes	Agrario	ERNESTO BALLESTEROS JIMENEZ	1 (A31)	2,25	9,55	57,30	47,75	25,00
63	8	56	Eras	Millanes	Agrario	MARIA GLORIA JIMENEZ BALLESTEROS	---	---	21,12	126,72	105,60	---
62	8	55	Eras	Millanes	Agrario	FRANCISCO JESUS BALLESTEROS JIMENEZ	---	---	33,37	200,22	166,85	---
61	8	57	Eras	Millanes	Agrario	ALFONSA CORISCO MARTIN	---	---	1,10	6,60	5,50	---
60	8	59	Eras	Millanes	Agrario	FRANCISCO CORISCO FERNANDEZ	---	---	17,40	104,40	87,00	---
59	8	58	Cerca Eras	Millanes	Agrario	MARIA TERESA GOMEZ FERNANDEZ	1 (A30)	0,64	47,57	285,42	237,85	350,00
58	8	43	Maisanto	Millanes	Agrario	ADORACIÓN CORISCO FERNANDEZ	1 (A30)	0,64	95,44	572,64	477,20	485,00
57	8	41	Maisanto	Millanes	Agrario	CARLOS BALLESTEROS MARCOS	1 (A29)	2,25	61,67	370,02	308,35	120,00
56	8	12	Colorado	Millanes	Agrario	HDOS. PEDRO JIMENEZ HERAS	1 (A28)	2,25	203,35	1.220,10	1.016,75	375,00
55	8	137	Colorado	Millanes	Agrario	HDOS. PEDRO JIMENEZ HERAS	---	---	6,67	40,02	33,35	---
54	8	138	Colorado	Millanes	Agrario	LUIS MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ	---	---	38,48	230,88	192,40	---
53	8	32	Colorado	Millanes	Agrario	JOSE ANTONIO BALLESTEROS JIMENEZ	2 (A27 y A26.1)	12,89	192,36	1.154,16	961,80	800,00
52	8	31	Colorado	Millanes	Agrario	MARIA TERESA ENCINAS BALLESTEROS	1 (A26)	12,75	10,56	63,36	52,80	25,00
51	8	14	Colorado	Millanes	Agrario	MARIANO CATALINA DE LA TORRE	---	---	72,42	434,52	362,10	---
50	8	13	Colorado	Millanes	Agrario	ANITA BALLESTEROS JIMENEZ (50%)	---	---	35,68	214,08	178,40	325,00
						EMILIO BALLESTEROS JIMENEZ (50%)						
49	8	16	Colorado	Millanes	Agrario	FRANCISCO JIMENEZ ENCINAS	1 (A25)	0,64	100,38	602,28	501,90	665,00
48	8	19	Colorado	Millanes	Agrario	ELENA GARCIA VAZQUEZ	---	---	50,29	301,74	251,45	---
47	8	20	Colorado	Millanes	Agrario	HDOS. MARINA MARTIN JIMENEZ	---	---	23,83	142,98	119,15	---
46	8	21	Colorado	Millanes	Agrario	MARCELINA JIMENEZ DE LAS HERAS	---	---	44,64	267,84	223,20	---
45	8	22	Colorado	Millanes	Agrario	FELISA SAUCEDO MARTIN (50%)	1 (A24)	0,64	88,24	529,44	441,20	455,00
						LUIS DAMIAN SAUCEDO MARTIN (50%)						
44	5	106	Narotas	Belvis de Monroy	Agrario	JAIME ALONSO DE LA LLAVE (50%) ATANASIA DURAN CEREZO (50%)	1 (A23)	0,64	96,18	577,08	480,90	260,00
43	5	105	Narotas	Belvis de Monroy	Agrario	JAIME ALONSO DE LA LLAVE (50%) ATANASIA DURAN CEREZO (50%)	---	---	50,46	302,76	252,30	---

CVE: BOP-2024-5049
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



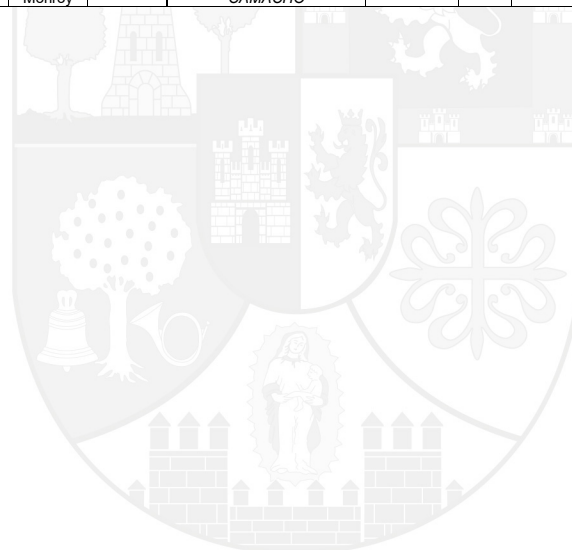
Jueves, 3 de octubre de 2024

42	5	107	Narotas	Belvis de Monroy	Agrario	JOSE PICAS SERRANO (50%) MARIA JOSE ULLOA SOTO (50%)	1 (A22)	12,75	26,68	160,08	133,40	25,00
41	5	108	Narotas	Belvis de Monroy	Agrario	JOSEFA CARRERA CASTILLA	Apoyo 2075 existente	---	35,67	214,02	178,35	25,00
40	5	290	Herrereros	Belvis de Monroy	Agrario	HDOS. FELIX MARTIN SALAS	---	---	12,31	73,86	61,55	---
39	5	138	Conejera	Belvis de Monroy	Agrario	HDOS. MOISES RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4 (A18, A19, A20 y A21)	16,92	535,56	3.213,36	2.677,80	2.335,00
38	5	129	Narotas	Belvis de Monroy	Agrario	FRANCISCO PAJARES VALDECANTOS (50%) HDOS. CARMEN FRAILE MIGUEL (50%)	---	---	6,08	36,48	30,40	---
37	5	128	Narotas	Belvis de Monroy	Agrario	FRANCISCO PAJARES VALDECANTOS (50%) HDOS. CARMEN FRAILE MIGUEL (50%)	Apoyo 2079 existente	---	45,57	273,42	227,85	275,00
36	5	131	Cañadilla	Belvis de Monroy	Agrario	LIBRADO ALVAREZ BARROSO	1 (A17)	2,25	128,21	769,26	641,05	550,00
35	5	135	Cañadilla	Belvis de Monroy	Agrario	CLAUDIO SANCHEZ TEJEDA	1 (A16e - 2081 existente)	12,75	43,23	259,38	216,15	25,00
34	5	195	Liciadero	Belvis de Monroy	Agrario	CELIA SANCHEZ MARTIN	---	---	35,32	211,92	176,60	---
33	5	193	Liciadero	Belvis de Monroy	Agrario	CONCEPCION PRIEGO SANCHEZ (33,33%) ANA MARIA PRIEGO SANCHEZ (33,33%) ROSARIO PRIEGO SANCHEZ (33,33%)	---	---	28,01	168,06	140,05	---
32	5	196	Liciadero	Belvis de Monroy	Agrario	HDOS. VICTORIA YUSTE GONZALEZ	---	---	54,20	325,20	271,00	---
31	5	173	Las Eras	Belvis de Monroy	Agrario	MARIA ALVAREZ GONZALEZ	---	---	4,08	24,48	20,40	---
30	5	174	Cerca de Abajo	Belvis de Monroy	Agrario	MARIA RAQUEL SANCHEZ MUÑOZ	1 (A15)	2,25	19,41	116,46	97,05	950,00
29	5	179	Cerca Grande	Belvis de Monroy	Agrario	MARCOS YUSTE GONZALEZ	1 (A14)	2,25	128,50	771,00	642,50	500,00
28	5	47	Pradillo	Belvis de Monroy	Agrario	RAMIRO MARTIN GONZALEZ (50%) MARIA DEL SOL MARCOS NAVARRO (50%)	---	---	36,98	221,88	184,90	---
27	5	180	Pradillo	Belvis de Monroy	Agrario	RAMIRO MARTIN GONZALEZ	---	---	42,60	255,60	213,00	---
26	5	181	Serillas	Belvis de Monroy	Agrario	CATALINA BEATRIZ FLORES CASAS	---	---	33,79	202,74	168,95	---
25	5	183	Serillas	Belvis de Monroy	Agrario	MARIA DEL CARMEN ALVAREZ GONZALEZ (50%) VERONICA CURIEL ALVAREZ (16,66%) MARIA CARMEN CURIEL ALVAREZ (16,66%) ALEJANDRO CURIEL ALVAREZ (16,66%)	---	---	8,47	50,82	42,35	---
24	5	158	Serillas	Belvis de Monroy	Agrario	HDOS. VISITACION REDONDO GIL	---	---	8,87	53,22	44,35	---
23	5	159	Serillas	Belvis de Monroy	Agrario	HDOS. REYES ARIAS SANCHEZ	1 (A13)	2,25	34,55	207,30	172,75	45,00
22	5	160	Serillas	Belvis de Monroy	Agrario	OSCAR LUIS LUENGO GONZALEZ (50%) MARIA AURORA GARCIA RODRIGUEZ (50%)	---	---	11,07	66,42	55,35	---
21	5	161	Serillas	Belvis de Monroy	Agrario	JOSE RAMOS DEL MONTE (50%) NARCISO RAMOS DEL MONTE (50%)	---	---	49,98	299,88	249,90	---
20	5	154	Salmuero	Belvis de Monroy	Agrario	TOMAS FELIX GONZALEZ SANCHEZ	---	---	24,18	145,08	120,90	---
19	5	35	Salmuero	Belvis de Monroy	Agrario	TOMAS FELIX GONZALEZ SANCHEZ	---	---	1,00	6,00	5,00	---
18	5	166	Baltola	Belvis de Monroy	Agrario	ROSA MARIA CURIEL TRENADO	1 (A12)	2,25	53,08	318,48	265,40	40,00



Jueves, 3 de octubre de 2024

17	5	168	Baltola	Belvis de Monroy	Agrario	MARIA TERESA GARCIA FABRELLAS (50%) FELIPE GIMENO SERRANO (50%)	---	---	44,43	266,58	222,15	---
16	7	255	Nuevo	Belvis de Monroy	Agrario	MANUEL GOMEZ MUÑOZ	1 (A11e - 2088 existente)	12,75	121,65	729,90	608,25	200,00
15	7	339	Nuevo	Belvis de Monroy	Agrario	LUIS PORRAS GOMEZ	1 (A10)	2,25	6,07	36,42	30,35	500,00
14	7	252	Chorreras	Belvis de Monroy	Agrario	GERVASA RONTOME PEREZ	1 (A10)	2,25	28,08	168,48	140,40	145,00
13	7	251	Chorreras	Belvis de Monroy	Agrario	HDOS. VICTOR SERRANO GONZALEZ	---	---	2,66	15,96	13,30	---
12	7	245	Chorreras	Belvis de Monroy	Agrario	HDOS. EMILIO CASTRO ALVAREZ	---	---	32,78	196,68	163,90	---
11	7	246	Chorreras	Belvis de Monroy	Agrario	ISABEL ORTEGA LOPEZ (25%) DOLORES ORTEGA LOPEZ (25%) JOSE LUIS LOPEZ RABAGO (25%) FAUSTINO DE GUZMAN SANCHEZ (25%)	---	---	53,89	323,34	269,45	---
10	7	186	Cerros	Belvis de Monroy	Agrario	FRANCISCO PICADO NUÑEZ (50%) MYRIAM FERNANDEZ RUIZ (50%)	1 (A9)	12,75	212,46	1.274,76	1.062,30	475,00
9	7	191	Cerros	Belvis de Monroy	Agrario	LUIS PORRAS GOMEZ (50%) MARIA ANTONIA GOMEZ MUÑOZ (50%)	3 (A6, A7 y A8)	5,14	277,62	1.665,72	1.388,10	1.865,00
8	7	116	Pinos	Belvis de Monroy	Agrario	BERNARDINO GONZALEZ CURIEL	---	---	9,61	57,66	48,05	---
7	7	117	Pinos	Belvis de Monroy	Agrario	EMILIO ESCUDERO GONZALEZ	---	---	22,66	135,96	113,30	---
6	7	118	Pinos	Belvis de Monroy	Agrario	BERNARDINO GONZALEZ CURIEL	---	---	8,73	52,38	43,65	---
5	7	119	Roero	Belvis de Monroy	Agrario	HDOS. ANTONIO MONTE GONZALEZ	---	---	71,60	429,60	358,00	---
4	7	120	Roero	Belvis de Monroy	Agrario	HDOS. ANTONIO MONTE GONZALEZ	---	---	40,04	240,24	200,20	---
3	7	149	Balsilla	Belvis de Monroy	Agrario	CLAUDIO SANCHEZ TEJEDA	1 (A3)	12,75	33,17	199,02	165,85	40,00
2	7	122	Pozuelos	Belvis de Monroy	Agrario	FELISA GONZALEZ CAMACHO	---	---	9,26	55,56	46,30	---
1	7	140	Chorlito	Belvis de Monroy	Agrario	VICTOR RODRIGUEZ CAMACHO	2 (A1 y A2)	15,00	151,25	907,50	756,25	540,00



Jueves, 3 de octubre de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes El Torno

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Extraordinaria.

Se convoca a los/as partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Octubre de 2024 (Martes), en el salón de actos de la Casa de Cultura de El Torno, a las 19,00 horas de la tarde en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta a las 19,30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
2. Aprobación de la cuota ordinaria de 2025.
Propuesta y votación de la subida de la cuota ordinaria 40 euros/ Ha.
3. Información Campaña de Riego del año 2024.
4. Información de obras de invierno (mejora en la red).
5. Ruegos y preguntas.

El Torno, 27 de septiembre de 2024
Juan Pablo Muñoz Serrano
PRESIDENTE

